Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2021 09:41:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 12 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000008-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000003-2021-DDC TAC-RPP/MC, Memorando N° 000022-2021-DDC TAC-RPP/MC, Informe N° 000002-2021-DDC MDD-VER/MC, Memorando N° 000009-2021-DDC MDD/MC, Informe N° 000002-2021-DDC LIB/MC, Memorando N° 000009-2021-DDC ICA/MC, Memorando N° 000009-2021-DDC LOR/MC, Memorando N° 000013-2021-DDC CALLAO/MC, Informe N° 000001-2021-DDC AMA-JFB/MC, Memorando N° 000010-2021-DDC AMA/MC, Memorando N° 000008-2021-DDC HCO/MC, Memorando N° 000016-2021-DDC JUN/MC, Memorando N° 000056-2021-DDC CUS/MC, Informe N° 000008-2021-DGPC-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), la Dirección General de Patrimonio Cultural, es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del citado ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: Aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 52.13 del precitado artículo, tiene la facultad de emitir certificados de la condición cultural de los bienes inmuebles;

Que, en el artículo 96 del ROF se señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación de la Entidad; siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M8BLZHE**

Que, con la expedición del Decreto Supremo Nº 007-2020-MC publicado el 5 de junio del 2020, se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose procedimientos y servicios prestados con exclusividad relacionados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, entre otros: disponiéndose la facultad de la Dirección General de Patrimonio Cultural en resolver solicitudes correspondientes a determinados procedimientos administrativos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, los numerales 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de igual manera, el numeral 78.3 del citado artículo 78, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; mientras que, el artículo 79 establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, a través del Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DGPC/MC de fecha 05 de enero del 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica a las Direcciones Desconcentradas de Cultura que se estima por conveniente delegar determinadas funciones a dichos órganos desconcentrados, teniendo en cuenta la necesidad de la aplicación del principio de celeridad para resolver las solicitudes que comprendan los procedimientos administrativos regulados en los artículos 28-A-3 y 28-A-4 del Reglamento de la Ley Nº 28296, correspondientes a los siguientes: “Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales” y “Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación”, respectivamente; así como el servicio prestado en exclusividad denominado “Emisión del Certificado de Condición Cultural de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico”, regulado en el artículo 26-A del precitado Reglamento;

Que, con Informe N° 000003-2021-DDC TAC-RPP/MC de fecha 05 de enero del 2021, Memorando N° 000022-2021-DDC TAC-RPP/MC de fecha 06 de enero del 2021, Informe N° 000002-2021-DDC MDD-VER/MC de fecha 06 de enero del 2021, Memorando N° 000009-2021-DDC MDD/MC de fecha 06 de enero del 2021, Informe N° 000002-2021-DDC LIB/MC de fecha 07 de enero del 2021, Memorando N° 000009-2021-DDC ICA/MC de fecha 07 de enero del 2021, Memorando N° 000009-2021-DDC LOR/MC de fecha 07 de enero del 2021, Memorando N° 000013-2021-DDC CALLAO/MC de fecha 08 de enero del 2021, Informe N° 000001-2021-DDC AMA-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M8BLZHE**

JFB/MC de fecha 07 de enero del 2021, Memorando N° 000010-2021-DDC AMA/MC de fecha 07 de enero del 2021, Memorando N° 000008-2021-DDC HCO/MC de fecha 08 de enero del 2021, Memorando N° 000016-2021-DDC JUN/MC de fecha 08 de enero del 2021 y Memorando N° 000056-2021-DDC CUS/MC de fecha 08 de enero del 2021, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ica, Loreto, Callao, Amazonas, Huánuco, Junín y Cusco, expresan su aceptación a lo señalado en el Memorando Múltiple Nº 000001-2021-DGPC/MC de fecha 05 de enero del 2021;

Que, mediante Informe N° 000008-2021-DGPC-MPA de fecha 11 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Director/a de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ica, Loreto, Callao, Amazonas, Huánuco, Junín y Cusco, durante el año 2021, la facultad de resolver los siguientes procedimientos administrativos en su ámbito territorial:

- Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales, y
- Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 2.- DELEGAR en el Director/a de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ica, Loreto, Callao, Amazonas, Huánuco, Junín y Cusco, durante el año 2021, la facultad de resolver el servicio prestado en exclusividad denominado **"**Emisión del Certificado de Condición Cultural de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico".

Artículo 3.- DISPONER que las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ica, Loreto, Callao, Amazonas, Huánuco, Junín y Cusco, cursen copia informativa de lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Cultural, respecto a la delegación dispuesta en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con el deber de vigilancia de las acciones que realice el delegado.

Artículo 4.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ica, Loreto, Callao, Amazonas, Huánuco, Junín y Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M8BLZHE**

así como a la Oficina de Organización y Modernización, órgano dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **M8BLZHE**